

DE:	SECRETARÍA GENERAL (Mª Rosa Ricca Ribelles)
A:	INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS (Beatriz Carmona García) INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS (Carmen Márquez Fernández) DELEGACIÓN DE GOBERNACIÓN, EMPLEO, IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (Feliciano Bernal Romero)

SG/JLP

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 2.018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado a la letra dice como sigue:

PUNTO URGENTE:

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de la Sra. Delegada de Políticas Sociales y justificando la urgencia en la proximidad de inicio del curso escolar y su puesta en marcha inmediata en beneficio de alumnado de Sanlúcar la Mayor, con el fin de que las ayudas las puedan disfrutar los beneficiarios al inicio del referido curso, solicita la inclusión en el orden del día de aprobación de las Bases para la concesión de Ayudas para la adquisición de material/equipamiento escolar para el curso académico 2018/2019, estableciendo el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, a partir del próximo día 8 de Agosto.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que, a la vista de la propuesta de gasto efectuada por la Delegación de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales de 24 de julio de 2017; existe consignación presupuestaria en la partida 0100/231/480 para Ayudas para la adquisición de material/equipamiento escolar para el curso académico 2018/2019, a la vista de la retención de créditos para gastar efectuada por la Intervención Municipal .

Añade no obstante lo anterior, que el expediente no se encuentra concluido habida cuenta que no se acompaña el informe de fiscalización preceptivo emitido por la Intervención Municipal de Fondos respecto de las Bases para la convocatoria de subvención para cubrir el gasto de material escolar, al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de fecha 17 de noviembre.

A la vista de las manifestaciones efectuadas por la Secretaría General. A pesar de ello y habida cuenta de la urgencia expresada por la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, de aprobar las referidas bases como consecuencia de la proximidad de inicio del curso escolar y la necesidad de su puesta en marcha inmediata; justificando así la necesidad su aprobación en la presente sesión, se procede por tanto a someter las presentes Bases al parecer de la Junta de Gobierno Local, solicitando que una vez se evacue informe de la Intervención Municipal se le de traslado del mismo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

4º.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL/EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Visto el informe de fecha 25 de Julio de 2018 elaborado por la Técnico Educadora, Dª Eloisa Corrales Moreno, relativo a la aprobación y publicación de las bases para la Selección de Beneficiarios de la Ayuda para

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles Feliciano Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:59:46 07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



Material/Equipamiento escolar 2018/2019, con el fin de apoyar a las familias del municipio que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores escolarizados en centros educativos, durante el curso escolar 2018/2019.

Resultando que el que los posibles beneficiarios residan en el término Municipal, territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias según el artículo 12 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local es razonable pues precisamente a modo de cláusula general de competencias en el artículo 25.1 de esta Ley se dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellas se comprenden políticas educativas ejercidas en este caso a través de la actividad de fomento a través de subvenciones dirigidas a los ciudadanos de su territorio.

Vista la retención de créditos para ayudas de material y/o equipamiento escolar.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material/Equipamiento escolar, para el curso académico 2018/2019 elaboradas por parte de la Educadora Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL / EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADEMICO 2018/2019

OBJETO:

Apoyar a las familias del municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores escolarizados en Centros Educativos, durante el curso escolar 2018/2019, mediante una Ayuda para la adquisición de libros de texto , material escolar, así como útiles escolares que pudiesen ser solicitado por los Centros Educativos a los alumnos y esten debidamente justificados en el Plan de Estudios.

DESTINATARIOS/AS:

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto, material y/ o equipamiento escolar , los padres, madres o tutores legales de los alumnos que esten escolarizados en Centros Educativos sostenidos con Fondos públicos o Centros Educativos Concertados, y que realicen sus estudios en los niveles de : Educación Infantil, Educación Primaria , Educación Secundaria Obligatoria , Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior o Formación Profesional Básica.

REQUISITOS:

Las Familias del Municipio de Sanlúcar la Mayor que soliciten estas Ayudas habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- *Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM*
- *Familias de 3 o más miembros hasta 2 veces IPREM*

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar percibido durante los dos últimos meses anteriores a la fecha de solicitud para acogerse a la Ayuda para la adquisición de material y /o equipamiento escolar , (entendiéndose los meses de mayo y junio de 2018).

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



B) Que todos sus miembros estén empadronados en Sanlúcar la Mayor en el mismo domicilio a fecha 1 de Enero de 2018, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos sostenidos con Fondos Públicos o Centros Educativos Concertados, durante el curso 2018/2019.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentran empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de enero de 2018.
- Copia de la matricula o solicitud de matricula del Centro Educativo donde se encuentra escolarizado el menor.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar en los dos meses anteriores (**mayo y junio de 2018**) a la fecha de entrega de solicitud de la Ayuda mediante:
 - Informe de Vida Laboral
 - Nóminas
 - Prestación de ayuda por desempleo.
 - Prestaciones Sociales.
 - Declaración Jurada de los ingresos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor; sito en Plaza Virgen de los Reyes, nº 8; de 9.00 horas a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será desde **el día 8 de Agosto hasta el 10 de Septiembre de 2018, ambos inclusive.**

El tablón de anuncios, las redes sociales y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

CUANTIA Y NÚMERO DE AYUDAS:

Dotación Presupuestaria del Programa:	12.000,00 €
Cuantía de la Ayuda por alumno matriculado en Primer Ciclo Educación Infantil	50,00 €

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



<i>(de 0 a 3 años)</i>	
Cuantía de la Ayuda por alumno matriculado en Segundo Ciclo Educación Infantil	50,00 €
<i>(de 3 a 5 años)</i>	
Cuantía de la Ayuda por alumno que curse estudios de Educación Primaria o Secundaria.	50,00 €
Cuantía de la Ayuda por alumno que curse Estudios De Bachillerato	50,00 €
Cuantía de la Ayuda por alumno que curse Ciclo Formativo de Grado Medio, Grado Superior o FP Básica.	50,00 €

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar
- Número de miembros que componen la Unidad Familiar

PROCESO SELECTIVO:

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de los/as beneficiarios/as de las Ayudas.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

La evaluación/ baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas Bases para la Unidad Familiar. Entendiendo por Unidad Familiar la constituida por la persona que solicita la Ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (5 Puntos)	PUNTOS
De 0 a 1,7 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.(IPREM)	5
De + de 1,7 a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.(IPREM)	3
CARGA FAMILIAR (5 Puntos)	PUNTOS
Familias de 3 o mas miembros	5
Familias de 2 miembros	4

¹ IPREM MENSUAL 2018 : 537,84 €

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciano Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarios/as de las Ayudas, el Área de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la revisión de las mismas, dando un **plazo de siete días naturales**, contados a partir del requerimiento, para que en caso necesario se subsane la documentación presentada.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedará excluida su solicitud.

Una vez finalizada la baremación de solicitudes, se remitirá al Alcalde por el Área de Igualdad y Políticas Sociales, la oportuna propuesta de beneficiarios de la Ayuda para la adquisición de material escolar, a efectos de su aprobación por Junta de Gobierno Local y posterior publicación.

En el caso de que existan solicitudes con la misma puntuación, que no puedan ser concedidas por la falta de crédito para cubrir la totalidad de las mismas, se procederá al desempate dando prioridad a las Unidades Familiares con menores ingresos económicos y mayor carga familiar; si aplicado la anterior sigue habiendo solicitudes con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de presentación y número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

A) Los beneficiarios/as que hayan realizado a la fecha de adjudicación la compra del material y/o equipamiento escolar, y presenten la factura en el plazo establecido, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario/a de la ayuda.

B) Los beneficiarios/as que a la fecha de adjudicación de la Ayuda no hayan realizado la compra del material y carezcan de recursos económicos para la adquisición del mismo, podrán optar, por recoger el material en el establecimiento que a tal efecto concierte este Ayuntamiento, por la cuantía aprobada, dando su autorización de cesión de derecho al Ayuntamiento que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento.

En todos los casos, los beneficiarios/as de las Ayudas están obligados a entregar en las oficinas del Área de Igualdad y Políticas Sociales, **la factura original, sellada y firmada por el establecimiento donde realizó la compra de los libros de textos y/o materiales escolares, detallando los artículos que se han adquirido, y a nombre del beneficiario de la misma.**

Se establece como plazo límite de entrega el 31 de octubre de 2018.

Las facturas entregadas deben tener fecha de emisión dentro del período comprendido desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018 y pertenecer a comercios de la localidad de Sanlúcar la Mayor.

En ningún caso se admitirán documentos emitidos por Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los distintos Centros Educativos.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables

- Libros de texto solicitados por los Centros Educativos.
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos.
- Mochilas, estuches.
- Uniformes escolares obligatorios
- Útiles o materiales particulares (propios de páticas) que pudieran ser requeridos al alumno por parte del centro docente y que esté debidamente justificado por el Programa de Estudio.”

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (Padre, madre o tutor legal)			
Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	
D.N.I. ó N.I.F.:		Teléfono:	
DATOS DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	CURSO ESCOLAR
SOLICITA			
La concesión de Ayuda de material escolar curso 2018/2019, para ello apor to la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda:			
☐ Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del beneficiario/a ☐ Fotocopia del Libro de Familia. ☐ Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. ☐ Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar en los dos meses anteriores , entendiéndose por ello, los meses de mayo y junio de 2018 ,a la solicitud de la Ayuda mediante: Informe vida laboral, Nóminas, Prestación de Ayuda por Desempleo, Prestaciones Sociales, Declaración ☐ Jurada de Ingresos y Otros. Copia de la matricula del Centro Educativo en el que se encuentra escolarizado el menor.			

Sanlúcar la Mayor a ____ de ____ de 2018.

Fdo.: _____

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al **Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas**

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciana Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		



Sociales, a efectos de publicación en el Tablón de Edictos Municipal, en la radio local, en las redes sociales y en la página web de esta Corporación. La presentación de solicitudes será desde el día 8 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2018, ambos inclusivos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al **Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales** y Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones y a la Educadora Social para la tramitación del expediente.

En Sanlúcar la Mayor,

La Secretaria General,

Fdo. María Rosa Ricca Ribelles.

(Fecha y firma electrónicas)

Código Seguro De Verificación:	chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	07/08/2018 11:59:46
	Feliciano Bernal Romero	Firmado	07/08/2018 11:45:28
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/chTWiy4zmzrr79MxCofpvQ==		

